



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

Lota, 07 MAR 2012

DECRETO N° 434 /

VISTOS:

a) Resolución Exenta N° 434 de fecha 09/02/12, que aprueba Convenio de colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y Municipalidad de Lota, Programa "Senda Previene en la Comunidad".

b) Convenio de colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y Municipalidad de Lota, de fecha 15 de Diciembre de 2011.

c) y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio de colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad" suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, la Ilustre Municipalidad de Lota

2.- El citado convenio otorga recursos por \$22.329.400 (veintidos millones, trescientos veintinueve mil cuatrocientos pesos), destinados a ejecutar el Programa SENDA PREVIENE para el año 2012.

3.- El mencionado Convenio se entenderá para los efectos, formar parte integrante del presente decreto.

4.- Para todos los efectos legales el convenio y decreto exento que los aprueban forman parte del presente decreto.

5.- Todos los gastos que genere el presente convenio serán imputados a la cuenta complementaria N° 314.05 aplicación de fondos de administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.-



JOSE MIGUEL AIGONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



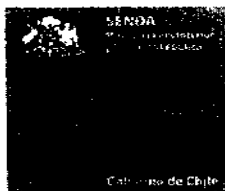
JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE



DIRECCION DCONTRO

DISTRIBUCION:

- La indicada (1)
- Secretaría Municipal (2)
- Adm. y Finanzas (3)
- DIDECO (2)
- Control (1)
- Oficina Senda Previene (1)
- Archivo (1)



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la I. Municipalidad de Lota, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 434
SANTIAGO, 09 FEB 2012

TRITO.



INCLUYE ANEXO

ORIGINAL

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.119.351 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.157, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

[Firma]
Jefe de Oficina

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- I. Municipalidad de Lota (Dirección: Avda. Pedro Aguirre Cerda 302 - Comuna de Lota) (Convenio Original y documentos adjuntos)
- 4.- Oficina de Partes, SENDA

5-1235

2.-Que, en cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, Comunidad y Trabajo.

4.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Lota, con fecha 15 de diciembre de 2011, han suscrito un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad".

5.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 15 de diciembre de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Lota, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogerá para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente resolución, y que asciende a la cantidad total y única de **\$22.329.400.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-012 de la Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de Lota dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD"
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional transitoria y provisional, doña Francisca Fiorenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Lota, en adelante también "la Municipalidad", RUT 69.151.300-6, representada por su Alcalde don Jorge Venegas Troncoso, ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de Lota, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, Comunidad y Trabajo.

La referida Estrategia Nacional reconoce, además, que las dinámicas, causas y consecuencias sociales del consumo de drogas y alcohol ocurren mayoritariamente en el territorio comunal y/o barrial. Allí actúan los sectores residenciales, los locales de expendio de alcohol y el tráfico de drogas ilícitas. Además, las comunas son el espacio natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación ciudadana.

A contar del año 2000, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, celebró Convenios de Colaboración con distintas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa denominado "CONACE Previene en la comuna".

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno reconoce los importantes logros que el Programa "CONACE Previene en la comuna" ha tenido en la instalación de una política preventiva en los Municipios del país en que se ha implementado, sin perjuicio de lo cual, asumiendo los nuevos desafíos que implica la creación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha procedido a reformular el referido Programa y ha creado un nuevo modelo de gestión y desarrollo de la oferta programática específica, denominado "**Chile Previene en la Comunidad**", cuyo componente clave es el programa "**SENDA Previene en la Comunidad**".

El Programa "SENDA Previene en la Comunidad" busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol. Su objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local.

Los objetivos específicos del Programa son:

- 1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacentes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).
- 2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, participación social y desarrollo institucional de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual".
- 3.- Desarrollar alianzas o coaliciones con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
- 4.- Definir y monitorear indicadores en seguimiento y evaluación a la gestión de los equipos comunales en la relación a la política comunal.

TERCERO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, éste Servicio encomienda a la Municipalidad de Lota la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", en adelante también "el Programa".

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2012, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad constará en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" y los Informes de que trata la cláusula novena deberán dar cuenta del destino que se le ha dado a los recursos municipales.

CUARTO: Para la implementación del Programa materia del presente convenio, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$22.329.400.-**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contemple los recursos necesarios.

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos

entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohólic.

Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los convenios celebrados anteriormente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fueron imputados al programa 05.01.04, de la Ley de presupuestos vigente, se entienden haber sido celebrados con SENDA para los efectos de lo dispuesto en la parte final del párrafo anterior.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe Técnico de Avance" a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance" a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segunda de la cláusula décima, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" consta el detalle de los ítems presupuestarios en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohólic 2011-2014 del Supremo Gobierno y el cumplimiento de sus objetivos. Deberá también difundir y promover la misión institucional de SENDA y velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, desarrollo de la oferta programática de SENDA, que se implementa en materia de drogadicción y el alcoholismo en la comuna.

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa "SENDA Previene en la Comunidad"; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas preventivas en el ámbito local.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas o alcohol, SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios hasta el 31 de diciembre de 2012 con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa incorporando una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las

condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.

La Municipalidad también se obliga a conocer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes Técnicos de Avance dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2012.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2013, la Municipalidad deberá presentar un Informe Técnico Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa.

Los informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

En cada uno de los informes, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en el inciso primero de la cláusula séptima.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que se acreeba el correspondiente informe.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente Informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurrido 30 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoquinta.

DÉCIMO: SENDA desarrollará acciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará

informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de drogas o alcohol, o con el tratamiento de las personas afectadas por la drogadicción o el alcoholismo, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "SENDA Proviene en la Comunidad", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión de Coordinador Comunal del referido Programa.

UNDÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria.

DUODÉCIMO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para caucelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, la Municipalidad se obliga a implementar el Programa a contar del día 1° de enero de 2012. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

DECIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de los 15 primeros días del mes de enero de 2013.

DECIMOQUINTO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un periodo superior a 20 días corridos.
- 2.- Por presentarse un estado de bancarrota o insolvencia de la Municipalidad.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, siempre que hayan transcurrido 45 días corridos desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento.

Asimismo, el presente convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar la decisión de poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Orientaciones Generales para la Selección y

Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA Previene en la Comunidad"; firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

Finalmente se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual" será firmado con posterioridad a la suscripción del presente convenio.

El documento Anexo denominado "Planificación Comunal Anual" podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

DECIMOCTAVO: Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05 01 04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de los Convenios suscritos con Municipalidades para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna", el que a contar del 1° de enero del año 2012, se denominará "SENDA Previene en la Comunidad".

En tal sentido, las partes comparecientes vienen en dejar sin efecto el Convenio de Colaboración Financiera de fecha 13 de noviembre de 2009, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 5182, de 30 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de lo cual dejan expresa constancia que el Programa materia del presente Convenio viene en dar continuidad al Programa "CONACE Previene en la comuna".

DECIMONOVERO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Jorge Venegas Troncoso, por la I. Municipalidad de Lota, consta de la Sentencia de Proclamación N° 30, de la comuna de Lota, de fecha 1° de diciembre de 2003, dictada por el Tribunal Electoral Regional Octava Región del Biobío y del Decreto N° 203, de fecha 6 de diciembre de 2008.

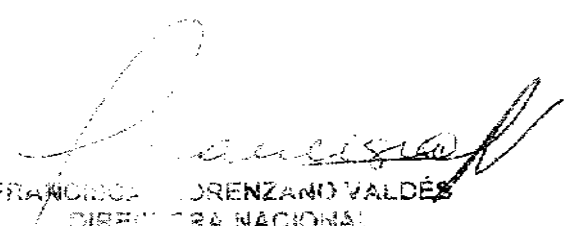
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Jorge Vanegas Troceno, Alcalde, Municipalidad de Lota, Francisca Florenzano Valdés, Directora Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la Municipalidad de Lota, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



LCM/PSL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD"
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Lota, en adelante también "la Municipalidad", RUT 69.151.300-8, representada por su Alcalde don Jorge Venegas Troncoso, ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de Lota, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, Comunidad y Trabajo.

La referida Estrategia Nacional reconoce, además, que las dinámicas, causas y consecuencias sociales del consumo de drogas y alcohol ocurren mayoritariamente en el territorio comunal y/o barrial. Allí confluyen los sectores residenciales, los locales de expendio de alcohol y el tráfico de drogas ilícitas. Además, las comunas son el espacio natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación ciudadana.



A contar del año 2000, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, celebró Convenios de Colaboración con distintas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa denominado "CONACE Previene en la comunidad".

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno reconoce los importantes logros del Programa "CONACE Previene en la comunidad" ha tenido en la instalación de una política preventiva en los Municipios del país en que se ha implementado, sin perjuicio de lo cual, asumiendo los nuevos desafíos que implica la creación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha procedido a reformular el referido Programa y ha creado un nuevo modelo de gestión y desarrollo de la oferta programática específica, denominado "Chile Previene en la Comunidad", cuyo componente clave es el programa "SENDA Previene en la Comunidad".

El Programa "SENDA Previene en la Comunidad" busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol. Su objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local.

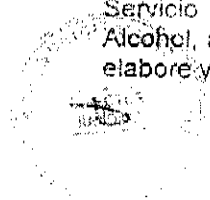
Los objetivos específicos del Programa son:

- 1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, desde una perspectiva territorial comunal (etnográfico comunal).
- 2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, participación social y desarrollo institucional de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual".
- 3.- Desarrollar alianzas o coaliciones con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del Estado, entre otras) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
- 4.- Definir y monitorear indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión de los equipos comunales en la relación con política comunal.

TERCERO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, éste Servicio encomienda a la Municipalidad de Lota la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", en adelante también "el Programa".

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2012, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.



Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados por otra entidad para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad consistirá en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" y los informes de que trata la cláusula novena deberán dar cuenta del destino que se le ha dado a los recursos municipales.

CUARTO: Para la implementación del Programa materia del presente convenio, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$22.329.400.-**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contemple los recursos necesarios.

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los convenios celebrados anteriormente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fueron imputados al programa 05.01.04, de la Ley de presupuestos vigente, se entenderán haber sido celebrados con SENDA para los efectos de lo dispuesto en la parte final del párrafo anterior.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe Técnico de Avance" a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance" a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segunda de la cláusula décima, la Municipalidad deberá haber presentado tal informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al despacho de cualquiera de las remesas ya indicadas.



QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2012" consta el detalle de los ítems presupuestarios en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno y el cumplimiento de sus objetivos. Deberá también difundir y promover la misión institucional de SENDA y velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, desarrollo de la oferta programática de SENDA, que se implementa en materia de drogadicción y el alcoholismo en la comuna,

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa "SENDA Previene en la Comunidad"; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas preventivas en el ámbito local.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas o alcohol, SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios hasta el 31 de diciembre de 2012 con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, insurance, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a disponer una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, asimismo, la correcta implementación del Programa.

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes Técnicos de Avance dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2012.

Dentro de los primeros diez días de mes de enero del año 2013, la Municipalidad deberá presentar un Informe Técnico Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa.

Los Informes deberán ser entregados en formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

En cada uno de los Informes, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en el inciso primero de la cláusula séptima.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que se aprueba el correspondiente informe.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoquinta.

DÉCIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución

del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales Informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de drogas o alcohol, o con el tratamiento de las personas afectadas por la drogadicción o el alcoholismo, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Comunal del referido Programa.

UNDÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria.

DUODÉCIMO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos. En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para proteger su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

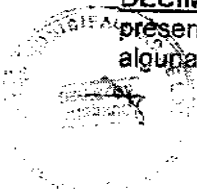
DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerdan en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, la Municipalidad se obliga a implementar el Programa a contar del día 1º de enero de 2012. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

DECIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o en todo lo que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de los 10 primeros días del mes de enero de 2013.

DECIMOQUINTO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:



1.- Por que la Municipalidad no ejecute o suspenda la ejecución del Programa por un periodo superior a 20 días corridos.

2.- Por presentarse un estado de insolvencia de la Municipalidad.

3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

5.- Por la no aprobación por parte de SENDA de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, siempre que hayan transcurrido 45 días corridos desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.

6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar la decisión de poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

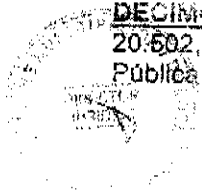
DECIMOSEPTIMO: Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2012" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA Previene en la Comunidad", firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

Finalmente se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual" será firmado con posterioridad a la suscripción del presente convenio.

El documento Anexo denominado "Planificación Comunal Anual" podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

DECIMOCTAVO: Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.602, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo



Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de los Convenios suscritos con Municipalidades para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comunidad", el que a contar del 1° de enero del año 2012, se denominará "SENDA Previene en la Comunidad".

En tal sentido, las partes comparecientes vienen en dejar sin efecto el Convenio de Colaboración Financiera de fecha 23 de noviembre de 2009, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 6122, de 30 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de lo cual dejan expresa constancia que el Programa materia del presente Convenio viene en dar continuidad al Programa "CONACE previene en la comuna".

DECIMONOVENO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

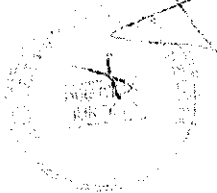
La representación con que comparece don Jorge Venegas Troncoso, por la I. Municipalidad de Lota, consta de la sentencia de Proclamación N° 30, de la comuna de Lota, de fecha 7 de diciembre de 2008, dictada por el Tribunal Electoral Regional Octava Región del Bío-Bío; y del Decreto N° 203, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**"ORIENTACIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS
PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA
COMUNIDAD"**

1997

Orientaciones Generales

El presente documento entrega orientaciones respecto del reclutamiento y selección de profesionales y/o técnicos que se incorporen a los equipos comunales SENDA PREVIENE 2012 y deberán ser considerados en la provisión de cargos que se encuentren disponibles en estos.

Proceso de selección SENDA PREVIENE

a) De los Criterios Generales

El reclutamiento y selección tanto de Coordinador/as Municipales como del equipo de apoyo profesional en SENDA PREVIENE se realizará a través de un proceso de selección por competencias; en lo anterior, estarán involucrados la Oficina Regional del SENDA en conjunto con el Municipio para el caso de la selección del Coordinador/a Comunal o con el SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD, en el caso del equipo de apoyo profesional.

En cada proceso de integración de una nueva persona a SENDA se le debe indicar que su labor en esta institución es incompatible con el ejercicio o producción de remuneraciones.

b) De los Procedimientos

i. Selección cargo Coordinador/a Comunal

Toda vez que sea necesario proveer el cargo de Coordinador/a Comunal se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El SENDA PREVIENE o la Oficina Regional del SENDA deberá levantar el requerimiento, detallando los fundamentos de la contratación. Dichos fundamentos deben ser autorizados en conjunto con el municipio.
- El tipo de reclutamiento podrá ser:
 - **Interno:** asesores en funciones que cumplan con los requisitos.
 - **Mixto:** seleccionando CV que se encuentren en Municipalidades y/o Oficina Regional de SENDA.
 - **Externo:** se hace un llamado mediante un sistema validado por la institución, como página web institucional u otros a enviar sus CV para la selección de un cargo.
- El aviso debe contener información general del cargo, fecha de recepción de antecedentes (mínimo 5 días hábiles) y la documentación requerida.
- Recopilación de CV para el cargo, los cuales podrán ser entregados por el Municipio respectivo, SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD, y/o SENDA Regional.
- El SENDA Regional en conjunto con el Municipio o con el SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD, según corresponda, deberán seleccionar los CV que cumplan con el perfil requerido para el cargo.
- El SENDA Regional deberá conformar una comisión seleccionadora. En el caso de la provisión del cargo de Coordinador/a Comunal, deberá estar compuesta por un representante del SENDA Regional y un representante del Municipio.
- En el proceso de revisión curricular, se seleccionarán sólo los CV que cumplan con los requisitos definidos en el perfil del cargo (adjunto a este anexo) que puedan citarse en dicho documento (antecedentes académicos, especialización, experiencia, entre otros).

- » Aplicación de Pauta de Selección Coordinador/a Comunal: una vez realizado el proceso de revisión curricular y seleccionados los CV admisible para ocupar el cargo, se deberá aplicar una pauta que contemple:
 - » evaluación (calificación) de los antecedentes por temas,
 - » experiencia en gestión y especialización según los lineamientos del programa
 - » experiencia en la gestión de drogas y alcohol
 - » posición del entrevistado respecto a su rol como profesional para abordar la temática de drogas y alcohol de casos.
- » Las instancias solicitantes priorizarán, de la mejor manera y con apoyo de las entrevistas de selección, participando ambas instancias en su realización, es decir el SENDA Regional y Municipio.
- » Acta de entrevistas: Una vez finalizado el proceso de selección para la provisión del cargo de Coordinador/a Comunal, la Comisión seleccionadora deberá elaborar el acta que refleje los resultados de la aplicación de la pauta de selección.

II. Ratificación cargo Coordinador/a Comunal

- » Luego de analizados los antecedentes curriculales y realizadas las entrevistas, la comisión emitirá un Informe con la priorización fundamentada de la selección del/a profesional Coordinador/a Comunal.
- » El informe priorizado junto con los antecedentes (CV) del profesional, deben ser enviados al SENDA Nacional, que procederá a aprobar o rechazar la contratación del/a profesional.
- » El profesional Coordinador/a Comunal comenzará a ejercer sus funciones en la comuna, sólo una vez ratificado por la Directora Nacional del SENDA o quien ella designa, realizado el traspaso de recursos financieros al municipio.

III. De la Contratación del Coordinador/a Comunal

Una vez ratificado el profesional seleccionadora para ocupar el cargo de Coordinador/a Comunal por parte del nivel nacional, la contratación del coordinador/a se realizará a través del Municipio correspondiente, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el SENDA para tal efecto en las cuales se consigna la pertinencia técnica y administrativa, por cuanto las acciones que desarrollará el profesional en el cargo deben estar enmarcadas en los lineamientos técnicos e institucionales del SENDA.

El contrato deberá responder a las siguientes condiciones:

- a) Tipo de Contrato:
 - » Honorarios Suma Alzada
 - » Jornada Completa
 - » Dedicación Exclusiva
 - » Ingreso Mensual bruto, según las orientaciones que el SENDA entregue para tal efecto

Es importante destacar en este punto que dicho contrato debe incorporar, según lo establecido en el convenio de colaboración financiera firmado entre el SENDA y el municipio respectivo, una cláusula que estipule que los profesionales y técnicos que se desempeñarán en el SENDA PREVIENE gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiera a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Por otra parte, como se estipula en el mismo convenio, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación, seminarios e seguimiento y evaluación del Programa que realice el SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

b) **Documentación requerida para elaboración del currículo:**

- **Curriculum Vitale**
- **Fotocopia legalizada** de título profesional y grado académico ante notario público.
- **Fotocopia simple** de certificados que acredite la formación adicional (doctorado, magister, diplomado, post-títulos), cuando lo hubiere.
- **Certificado de antecedentes.**
- **Fotocopia de Cédula de Identidad** por ambos lados.
- **Declaración jurada simple** de no consumo de drogas.

IV. Selección Profesional Equipo Comunal:

En el caso de requerir nuevas contrataciones en el SENDA PREVIENE en la comuna, el proceso de selección para los profesionales y/o técnicos deberá ser conducido por el SENDA Regional, de acuerdo a los perfiles establecidos para tal efecto y considerando los siguientes aspectos:

- El SENDA PREVIENE o la Oficina Regional de SENDA deberá realizar el requerimiento, detallando los fundamentos de la contratación. Dichos fundamentos podrán ser acordados en conjunto con el municipio.
- El tipo de reclutamiento:
 - **Interno:** asesores en funciones que cumplan con los requisitos.
 - **Mixto:** seleccionar CV que se encuentren en Municipalidad y/o Oficina Regional de SENDA.
 - **Externo:** se hace un llamado mediante un sistema validado por la institución, como página web institucionales u otros a enviar sus CV para la selección de un cargo.
- El aviso debe contener información general de como: fechas de recepción de antecedentes (mínimo 5 días hábiles) y la documentación requerida.
- Recopilación de CV para el cargo, los CV's deben ser entregados por el Municipio respectivo, SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD y/o SENDA Regional.
- El SENDA Regional en conjunto con el Municipio y con el SENDA PREVIENE EN LA COMUNA, según corresponda, deberán seleccionar los CV's que cumplan con el perfil requerido para el cargo.
- El SENDA Regional deberá conformar una comisión seleccionadora, la cual deberá estar compuesta por un representante del SENDA Regional, un representante del Municipio y el Coordinador (n) Comunal.
- La comisión deberá realizar el proceso de entrevista a los profesionales y/o técnicos de acuerdo a las orientaciones nacionales y que quedan manifestadas en la Pauta de Selección, la que deberá ser utilizada en el proceso de entrevista.
- Para la aplicación de la pauta, deben considerarse los antecedentes presentados y el resultado de la entrevista, en caso de haber diferencias entre ambos aspectos es importante registrarlos en el cuadro de anotaciones.
- A partir del análisis de los antecedentes presentados y de la realización de la entrevista a cargo de la comisión, es que se selecciona al profesional requerido, enviando para tal efecto un informe del proceso y los resultados del mismo.

- En el caso de no haber acordado entre las empresas la oferta de comisión, respecto al resultado final del proceso de selección, se podrá declarar desierto el concurso y convocar a nuevos interesados.

V. Ratificación Profesionales Equipo Comunal

- La definición de estas vacantes para ser evaluadas y validar SEVIR (Servicio) Regional, culpa es el responsable de garantizar el estricto cumplimiento de los requisitos de las vacantes.
- Se deberá informar al SEVIR (Servicio) Regional de los profesionales de la zona para el equipo comunal a fin de actualizar los registros respectivos.

VI. Contratación Profesionales Equipo Comunal

Una vez ratificado el profesional seleccionado, debe firmar el contrato comunal por parte del nivel regional, la contratación se realizará a través del Municipio correspondiente, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el SENDA para tal efecto, en las cuales se consigna la modalidad técnica y administrativa por cuanto las acciones que desarrolla dicho profesional se relacionan directamente marcadas en los lineamientos técnicos e institucionales del SENDA.

El contrato deberá responder a las siguientes características:

- c) **Tipo de Contrato:**
 - Honorarios Suma Abierta
 - Ingreso Mensual bruto, según las orientaciones del SENDA entregado para tal efecto
 - El tipo de jornada y deducos correspondientes al tipo de trabajo que realiza el SENDA Regional en conjunto con el municipio.

Es importante destacar en este punto que dicho contrato debe incorporar, según lo establecido en el convenio de colaboración financiera firmado entre el SENDA y el municipio respectivo, una cláusula que estipule que los profesionales y técnicos que se desempeñarán en el SENDA PREVENIR, gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, y permisos por enfermedad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin perjuicio, significará tener en cuenta estas pautas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de este confederación.

Por otra parte, como se estipula en el mismo contrato la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación, reuniones e seguimiento y evaluación del Programa que realice el SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

- d) **Documentación requerida para elaboración del contrato**
 - Curriculum Vitae
 - Fotocopia legalizada de título profesional que le capacite para ejercer el cargo público.
 - Fotocopia simple de certificados de estudios (Licenciado, Bachiller, Técnico Superior, magister, diplomado, post-graduat, etc.), cuando lo hubiere.
 - Certificado de antecedentes
 - Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
 - Declaración jurada simple de no concurso de intereses.

**Pauta de Selección y Coordinador (a) Comunal
SENDA - PREVIENE en la comuna**

Este instrumento tiene como objetivo principal evaluar y seleccionar las capacidades, habilidades y destrezas de los postulantes al cargo de Coordinador(a) Comunal PREVIENE - SENDA PREVIENE en la COMUNIDAD.

El instrumento será aplicado por el personal que se encuentre coordinando en las comunas nuevas y de aquellas comunas que habiendo implementado el programa se encuentren en un cambio de personal coordinador.

En el proceso, se debe observar la presencia o falta de los rasgos y/o características que se desea evaluar en una escala de 1 a 5, siendo 5 la intensidad máxima.

Pauta de Selección

Comuna	
Nombre Profesional	
Nombre Evaluador	

Criterio Antecedentes Académicos	Calificación
El título profesional proviene del Área de las Ciencias Sociales, con énfasis en los procesos de intervención comunitaria.	5 (máxima)
El postulante ha realizado estudios de posgrado o pos título que lo habilita para explicar, diseñar y procesar experiencias de intervención social a escala municipal o territorial.	4 (máxima)
Criterio Experiencia Laboral	
La historia profesional del postulante demuestra haber tenido experiencias laborales vinculadas a Municipalidades y/o Trabajo Social Comunal.	5 (máxima)
La historia profesional del postulante demuestra el desarrollo de experiencias en aspectos de gestión (planificación técnica, presupuestaria y administrativa) en el ámbito público.	4 (máxima)
La historia profesional del postulante demuestra el desarrollo de experiencias en áreas vinculadas a intervención en Drogas y/o Alcohol.	4 (máxima)
El postulante tiene conocimiento de la comuna a la que postula en el trabajo a que postula.	3 (máxima)
Ante la pregunta por su historia profesional el postulante refiere los aspectos pertinentes al área de trabajo de los SENDA PREVIENE.	3 (máxima)
El Postulante tiene conocimientos en el levantamiento de datos de información (elaboración de diagnósticos) a nivel territorial.	2 (máxima)
El Postulante tiene conocimientos en la formulación y/o evaluación de proyectos sociales.	2 (máxima)
El postulante tiene experiencia en la conducción de equipos. Si aplica:	2 (máxima)
Total	5 (máxima)

ENTREVISTA.

1. ¿Cuál es la opinión que Ud. tiene respecto de fenómeno de drogas?

Aspecto a considerar	Calificación
Enfoque institucional desde donde aborda el fenómeno	Personal Institucional
Coherencia entre la postura personal respecto el tema y el enfoque institucional.	Personal Institucional
Integralidad en la manera de conceptualizar el fenómeno (consideración de los aspectos preventivos, de tratamiento e integración social)	Personal Institucional
Total	Personal Institucional

2. ¿Cómo desarrollaría un proceso de intervención comunitaria para abordar la problemática de drogas, considerando los aspectos de prevención, tratamiento e integración social en la comuna a la cual Ud. está postulando?

Aspecto a considerar	Calificación
Diagnóstico previo.	Personal Institucional
Criterios a considerar en la intervención	Personal Institucional
Instituciones con quienes realizaría la intervención (distribución de la red a nivel regional y comunal)	Personal Institucional
Especificidad de la intervención	Personal Institucional
Importancia asignada a la participación comunitaria	Personal Institucional
Valoración de la corresponsabilidad social	Personal Institucional
Inclusión de aspectos de gestión técnica familiar (identificación, establecimiento de estrategias y metas concretas, coordinaciones necesarias, entre otros)	Personal Institucional
Total	Personal Institucional

3. Simulación de Conflicto: Ud. se encuentra instalado como Coordinador SENDA PREVIENE y desde el municipio le atribuyen conductas de invasión de funciones a (al Director (a) de Desarrollo Comunitario ¿Qué estrategia desarrollaría para neutralizar el conflicto?

Aspecto a considerar	Calificación
Aspectos que evalúa para abordar el conflicto (personal, institucional, de contexto)	Personal Institucional
Estrategia de resolución de conflicto	Personal Institucional
Total	Personal Institucional

APRECIACIÓN GENERAL DE EVALUADOR

Observaciones

V. Puntaje

Nombre Selección	Puntaje
Experiencia y habilitación profesional	
Entrevista	
Puntaje Final	

Puntuación general

La puntuación general se establecerá promediando los puntajes finales de cada uno de los integrantes de la comisión.

Nombre Selección	Puntaje Representante SENDA	Puntaje Representante Municipio	Promedio
Experiencia y habilitación profesional			
Entrevista			
Puntaje Final			

EVALUACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EN SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

El desarrollo de los equipos profesionales y técnicos que realizan funciones en el SENDA Previene requiere de un proceso que permita conocer y valorar el comportamiento laboral de los profesionales en un tiempo determinado, contribuyendo a establecer el nivel de eficiencia y eficacia de las personas que conforman los equipos comunales (Coordinador/a y profesionales de apoyo). Lo anterior posibilitará, entre otras cosas:

- Reconocer el accionar y cumplimiento laboral.
- Abrir canales de comunicación, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones.
- Obtener información para planificar actividades futuras de estas necesidades de capacitación y perfeccionamiento profesional.

Por tal razón se ha estimado pertinente establecer, en este apartado, el procedimiento a desarrollar para la caracterización del quehacer laboral de los profesionales y técnicos que se desempeñan en la comuna.

Para ello se utilizarán instrumentos elaborados por SENDA, diferenciados para los cargos de Coordinador (a) Comunal y profesionales o técnicos del equipo comunal y podrá contar con especificidades de acuerdo a la función particular que éstos desarrollan en la comuna.

Las pautas identificarán al menos los componentes que se evaluarán:

- Gestión Comunal (Desarrollo Institucional, Gestión Organizacional, Gestión Técnica Territorial, Vinculación Nivel Regional)
- Habilidades para el ejercicio del cargo (Compromiso Institucional, Liderazgo, Proactividad, Formación y Articulación de Redes)

Los instrumentos serán aplicados por SENDA Regional y por la contraparte municipal en el caso de la Evaluación del Coordinador/a Comunal y del SENDA Regional y el Coordinador Comunal en el caso de los/las profesionales de apoyo, a fin de integrar la opinión evaluativa de ambas instancias.

La periodicidad de la aplicación de las pautas respectivas será semestral y el resultado deberá en primera instancia considerar un plan de mejoramiento del desempeño, en caso de ser necesario y en segunda instancia permitirá en caso de ser deficiente, tomar las medidas respectivas en función de una continua implementación del programa.

Dado que el proceso de evaluación es un instrumento de gestión de personas, es que tanto el Coordinador/a como los/las profesionales de apoyo deben estar en conocimiento tanto de su evaluación como de aquellos aspectos que deben superarse, para lo cual se debe realizar una brevísima instancia entre quien evalúa y las personas evaluadas, con la finalidad de rasurar una retroalimentación de los resultados alcanzados. Para garantizar esta etapa, es que el profesional evaluado firma su evaluación y en el caso de no estar de acuerdo con ella, puede adjuntar por escrito una apelación que refiera los motivos de los puntos en desacuerdo.

FUNCIONES Y PERFILES PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL PROGRAMA SENDA
PREVIENE EN LA COMUNIDAD

FORMATO DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	: COORDINADOR(A) COMUNAL
UNIDAD DE DESEMPEÑO ACTUAL	: COORDINACIÓN COMUNAL SENDA PREVIENE
UNIDAD DE MAYOR NIVEL	: SENDA REGIONAL
SUBROGA A	
ES SUBROGADO POR	: PROFESIONAL DE APOYO COMUNAL
II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO	
OBJETIVO GENERAL DEL CARGO	: Velar por el cumplimiento e implementación de la Estrategia Nacional "Drogas y Alcohol", la Misión institucional de SENDA, el desarrollo de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación, e implementación de la Política de consumo de drogas y alcohol en el territorio comunal.
FUNCIONES PRINCIPALES DEL CARGO (Tareas esenciales del cargo). Según los siguientes criterios: Son de gran impacto para el cargo. Son de nivel mayor de complejidad	1. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y acciones en el territorio de acuerdo a las directrices emanadas de la política pública de SENDA en materia de drogas y alcohol. 2. Representar al SENDA PREVIENE cuando se requiera ante organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales. 3. Coordinar, organizar, dirigir y controlar la gestión técnica y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos de SENDA PREVIENE. 4. Promover las acciones de SENDA PREVIENE y con ello la coordinación, coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal constituyendo para el logro de las metas planeadas por SENDA. 5. Dirigir y controlar el proceso de diagnósticos locales (elaboración y actualización cuando corresponda) y con ello la planificación comunal en el tema drogas y alcohol a modo de intervenir sobre el fenómeno en forma oportuna asegurando la gestión y el funcionamiento, continuo y eficiente del SENDA en el territorio. 6. Velar por la correcta implementación de los Programas Nacionales y Estrategias Territoriales impulsados por SENDA, desarrollados en el territorio Comunal. 7. Velar por el funcionamiento adecuado de la organización, fortaleciendo el trabajo del equipo, potenciando las capacidades individuales y colectivas que aseguren el desarrollo de un trabajo eficiente y de calidad profesional.
GRADO DE INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS EN LA	: La incidencia en la realización de su gestión y dirección es fundamental para el cumplimiento de la estrategia en la Comuna.

OFICINA REGIONAL	
III. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESSEMPEÑO DEL CARGO	
DE EDUCACIÓN	UNIVERSITARIA : Título universitario otorgado por una Universidad reconocida por el Estado, preferentemente del área de las ciencias sociales.
ESPECIALIZACIÓN	En Políticas Públicas En Organización En Gestión de Recursos
DE EXPERIENCIA	Mínimo de cinco años en gestión de nivel medio o superior en el sector público. En gestión, planeación, seguimiento y evaluación de programas de proyectos sociales. En trabajo comunitario o trabajo en redes.
OTRAS ESPECIFICACIONES	Coordinación y orientación de equipos de trabajo y trabajo en equipo. Trabajo orientado a objetivos. Flexibilidad para asumir dependencia técnica administrativa de distintas instituciones. Manejo adecuado de TIC's.

IV. HABILIDADES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS
> Conocimientos Técnicos Profesionales > Probidad > Desarrollo de personal > Compromiso con la Organización > Calidad del Trabajo > Optimización de Recursos > Conciencia Organizacional > Desarrollo de Alianza

PERFIL DE COMPETENCIAS

Cargo: Profesional Coordinador(a) de DA PREVENIR EN LA COMUNIDAD

Definición de la Competencia:

Probidad: Presentar una conducta funcional e impecable basada en la honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo orientando las propias acciones al cumplimiento de los objetivos de la institución, a la mejor prestación de servicios y realizando las funciones con dedicación y seriedad. Asimismo existe una preeminencia del interés general por sobre el individual.

Desarrollo de personal: Crear una y conducir una cultura de desarrollo personal durante la gestión, con el objetivo de atraer y retener al personal clave y asegurar las necesidades futuras de personal. Alienta a sus colaboradores e invierte tiempo tanto en la fijación de objetivos y expectativas como en dar seguimiento durante el proceso, a fin de desarrollar el potencial y las capacidades de cada uno para el logro de los objetivos individuales, del sector y la organización.

Compromiso con la Organización: Sentir como propias las objetivos de la organización. Apoyar la implementación de decisiones comprometido por completo con el logro de objetivos comunes. Prevenir y superar obstáculos que interfieren con el logro de los objetivos de la institución. Continuar la puesta en marcha de las acciones acordadas. Cumplir con sus compromisos con la personal y la comunidad.

Calidad del Trabajo: Implica tener amplios conocimientos de los temas de las áreas que esté bajo su responsabilidad. Poseer la capacidad de comprender la esencia de los procesos complejos. Demostrar capacidad para trabajar con las funciones de su mismo área y de las áreas diferentes. Tener buena capacidad de discernimiento (juicio). Compartir con los demás el conocimiento profesional y experiencia laboral. Basarse en los hechos y en la razón (equilibrio). Demostrar con autonomía la capacidad de entender.

Optimización de Recursos: Capacidad para maximizar la utilización de los recursos disponibles (técnicos, materiales, económicos y de recursos humanos). Es capaz de hacer un uso efectivo de los recursos materiales y humanos necesarios para alcanzar o superar estándares de desempeño establecidos, de manera efectiva en cuanto a costo y tiempo invertido. Implica saber priorizar y controlar estos recursos.

Conciencia Organizacional: De conocer los antecedentes, estructura y funciones de la organización. Es la capacidad para comprender e interpretar relaciones de poder en la propia institución o en otras organizaciones, clientes/usuarios, público objetivo, proveedores, etc. Ello implica la capacidad de identificar tanto a aquellas personas que toman las decisiones como a las que pueden influir sobre las acciones. Asimismo, significa ser capaz de prever la forma en que los acontecimientos o las situaciones afectan a las personas y grupos de la organización.

Desarrollo de Alianzas: Establecer relaciones estratégicas entre la propia área de desempeño y las otras áreas, equipos, Departamentos, Unidades u organizaciones, a fin de lograr el logro de objetivos. Actúa para construir y mantener relaciones o redes formales de contactos con aquellas personas internas o externas a la organización, valiosas para conseguir los objetivos organizacionales.

FORMATO DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	: PROFESIONAL DE APOYO
UNIDAD DE DESEMPEÑO ACTUAL	: AREA GESTION TERRITORIAL SENDA PREVIENE
UNIDAD DE MAYOR NIVEL	: COORDINACIÓN COMUNAL
SUBROGA A	
ES SUBROGADO POR	: COORDINADOR(A) COMUNAL
II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO	
OBJETIVO GENERAL DEL CARGO	: Asesorar y dar seguimiento a la Coordinación Comunal, sobre la temática de drogas y alcohol y la implementación de los distintos ámbitos de acción de SENDA.
FUNCIONES PRINCIPALES DEL CARGO (Tareas esenciales del cargo) Según los siguientes criterios: Son de gran impacto para el cargo. Son de nivel mayor de complejidad.	- Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal. - Cooperar y coordinar con el Coordinador Comunal en las materias que corresponden para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna. - Cooperar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, reuniones, jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, inserción social, intervención editorial, otras). - Cooperar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos del Unidad Territorial de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto. - Asesorar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna en el marco de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. - Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas, proyectos y proyectos comunitarios impulsados por SENDA. - Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación Comunal para la gestión territorial.
GRADO DE INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS EN LA OFICINA REGIONAL	: La incidencia de la realización de sus funciones es fundamental para el cumplimiento de lo que le corresponde a la gestión territorial.

III. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO	
DE EDUCACIÓN	UNIVERSITARIA, profesional del área de las ciencias sociales o carreras afines.
ESPECIALIZACIÓN	
DE EXPERIENCIA	Experiencia en planificación, ejecución y evaluación de proyectos con respecto al conocimiento de la problemática de drogas.
OTRAS ESPECIFICACIONES	Manejo de INK.

IV. HABILIDADES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS	
➤	Conocimientos Técnicos Profesionales
➤	Compromiso
➤	Trabajo en Equipo
➤	Proactividad
➤	Problemas
➤	Planeación y Organización
➤	Trabajo bajo Presión

FORMATO DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	TÉCNICOS Y MONITORES
UNIDAD DE DESEMPEÑO ACTUAL	ÁREA DE GESTIÓN TÉCNICA TERRITORIAL SENDA PREVIENE
UNIDAD DE MAYOR NIVEL	COORDINACIÓN COMUNAL PREVIENE
SUBROGA A	
ES SUBROGADO POR	

II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO	
OBJETIVO GENERAL DEL CARGO	Apoyo a la Planificación Comunal e implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y sensibilización a instituciones y organizaciones, etc., en la comuna.
FUNCIONES PRINCIPALES DEL CARGO (Tareas esenciales del cargo). Según los siguientes criterios: Son de gran impacto para el cargo. Son de nivel mayor de complejidad.	1. Impulsar, apoyar y capacitar la coordinación de actores e instituciones y organizaciones en el ámbito comunal a través de los programas, proyectos, iniciativas y lineamientos técnicos y administrativos de SENDA 2. Establecer programas y proyectos de coordinación intersectorial en base a temas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social en la temática de drogas y alcohol. 3. Apoyar la gestión territorial (Planificación, coordinación, gestión técnica y financiera entre otros) 4. Sistematizar y evaluar la implementación de programas y proyectos de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social en el marco de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. 5. Apoyar en los requerimientos definidos por la Coordinación Comunal PREVIENE.
GRADO DE INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS EN LA OFICINA REGIONAL	Atendiendo a la realización de sus funciones es necesaria para el cumplimiento de la gestión Comunal

III. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DEL CARGO

DE EDUCACIÓN	: TÉCNICO en el área de las ciencias sociales
ESPECIALIZACIÓN	:
DE EXPERIENCIA	: Dos años en trabajo comunitario y a lo menos 1 año de experiencia técnica de nivel acorde a los requerimiento del SENDA PREVIENE. En caso de no poseer título técnico.
OTRAS ESPECIFICACIONES	: Manejo de TIC's

IV. HABILIDADES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Conocimientos Técnicos Profesionales
- Compromiso con la Organización
- Trabajo en equipo
- Proactividad
- Trabajo bajo presión
- Probidad
- Planeación y Organización

PERFIL DE COMPETENCIAS

Cargo: Técnicos y Monitores Comunitarios BANDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

Definición de la Competencia

Compromiso: Sentir como propios los objetivos de la organización, apoyar la implementación de decisiones comprometido por completo con el logro de objetivos comunes. Prevenir y superar obstáculos que interfieren con el logro de los objetivos de la Institución. Garantizar la puesta en marcha de las acciones acordadas. Cumplir con sus compromisos, tanto personales como profesionales.

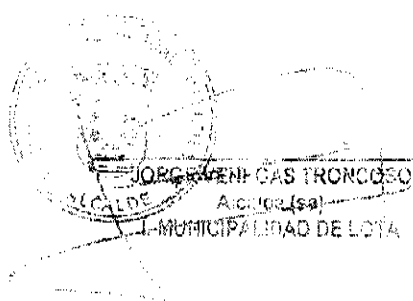
Trabajo en Equipo: Ser capaz de colaborar con otros, compartiendo conocimientos, esfuerzo y recursos, en pos de objetivos comunes, desenvolviéndose en diferentes escenarios, con diferentes personas y logrando el objetivo. Implica alinear los propios esfuerzos y actividades con los objetivos del equipo y de la organización, adaptándose en la medida que la situación lo requiera (flexibilidad). Es la intención de trabajar cooperativamente y desarrollar colaboración o interdependencia, como opuesto a trabajar separadamente o competitivamente.

Proactividad: Capacidad para trabajar de manera autónoma, con poca supervisión. Capacidad para actuar por adelantado, anticipándose a problemas.

Trabajo bajo Presión: Capacidad de mantener un desempeño estable bajo presión u oposición (E). Presión de tiempo o ambigüedad) disminuir el estrés de tal manera que sea aceptable para las persona y se logre los resultados esperados.

Probidad: Presentar una conducta funcional, íntegra, basada en la honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo, orientando las propias acciones al cumplimiento de los objetivos de la institución, a la mejor prestación de servicios y realizando las funciones con dedicación y eficiencia. Asimismo existe una preeminencia del interés general por sobre el individual.

Planeación y Organización: Establecer planes de acción para sí mismo y para otros con objeto de garantizar que el trabajo se realice correctamente, para ello se requiere fijar prioridades, discriminar y reconocer inconsistencias, decidir sobre las tareas y recursos disponibles, programar y mantener la constancia en el logro de resultados.


JORGE MENCAS TRONCOSO
Alcalde (sa)
MUNICIPALIDAD DE LOTA